



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELFAX: FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

264/08

01 AGO 2008

Salta,
Expediente N° 12.531/06

VISTO:

La Resolución - D - N° 119/07 mediante la cual, se aprueba el Tema de Tesis de las Srtas. María Josefina RIVERO L.U. N° 608.797 y Liliana Raquel TERUELO L.U. N° 608.814, alumnas de la Licenciatura en Fonoaudiología (Trayecto de Actualización Disciplinar Resoluciones -CS- N° 210/02, 236/02 y 200/07); y,

CONSIDERANDO:

Que las alumnas solicitan la evaluación del Proyecto de Tesis denominado; " Deglución disfuncional en niños de edad pre-escolar en la localidad de Chicoana ", el que cuenta con el V° B° de la Directora, cumpliendo de este modo con los requisitos establecidos por los artículos 13 y 14 de la Resolución -CD- N° 354/04 - Reglamento de Trabajo Final (Tesis).

Que según lo establecido en el Artículo 15 de la norma anteriormente citada, la Comisión de Articulación de Fonoaudiología en su informe a Fs. (26), propone los Miembros del Tribunal Evaluador.

Que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO: y, en uso de las atribuciones que le son propias.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar el Tribunal que entenderá en la Evaluación del Proyecto de Tesis de las Srtas. María Josefina RIVERO L.U. N° 608.797 y Liliana Raquel TERUELO L.U. N° 608.814, alumnas de la Licenciatura en Fonoaudiología (Trayecto de Actualización Disciplinar Resoluciones -CS- N° 210/02, 236/02 y 200/07), el que estará constituido por los siguientes Profesionales:

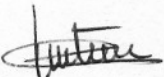
Miembros Titulares: Lic. Lorena, DE BUSTOS
Odont. María José LUZURIAGA
Mgs. María del Valle CORREA ROJAS
Miembro Suplente: Lic. Amalia MOI de SEGAL

ARTICULO 2°: Los Miembros del Tribunal Evaluador deberán elevar el informe o dictamen correspondiente, dentro de los (20) días hábiles de recibido el ejemplar del proyecto de tesis.

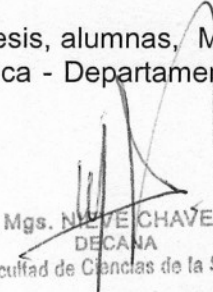
ARTICULO 3°: Las alumnas dispondrán de un plazo máximo de seis meses para la ejecución del Trabajo de Tesis, a partir de la notificación de aprobación del Proyecto.

ARTICULO 4°: Hágase saber y remítase copia a: Directora de Tesis, alumnas, Miembros del Tribunal Evaluador y siga a la Dirección Administrativa Académica - Departamento Alumnos de esta Facultad para su toma de razón y demás efectos.




Lic. CECILIA PIÑERO de MARTÍN
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Mgs. NIVE CHAVEZ
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud